

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Auto Interlocutorio No.140

Agua de Dios – Cund., 23 MAR 2022

La demanda reúne los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso y el título valor las exigencias de los Arts. 621 y 671 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

RESUELVE:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago de mínima cuantía, en contra de la señora MELIDA RUTH SANDOVAL GUERRA y a favor de la señora MARÍA HILDA LÓPEZ PEÑA, por las siguientes sumas de dinero, que deberá pagar dentro del término de cinco (5) días conforme a lo dispuesto en el Art. 431 del Código General del Proceso.

1.1. Capital.

Por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$7'400.000,00)**, de capital, representado en la letra de cambio de fecha marzo 01 de 2021 con vencimiento el 01 de septiembre de 2021.

1.2. Intereses Moratorios.

Por los intereses moratorios desde el día 02 de septiembre de 2021 en adelante, hasta cuando se pague en su totalidad la obligación, a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

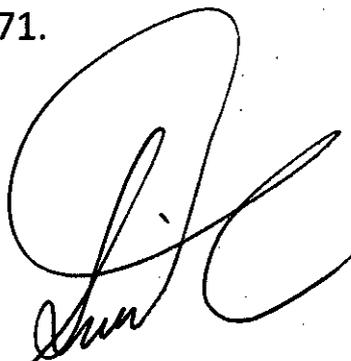
7

SEGUNDO.- Notifíquese el mandamiento ejecutivo al extremo pasivo, en la forma establecida en el Numeral 1º del Art. 290 del C.G.P.

TERCERO.- Se reconoce personería a la señora MARÍA HILDA LÓPEZ PEÑA titular de la C.C. Nro.32.001.685, para actuar en causa propia como demandante conforme a lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –**

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. _____ en el día de hoy _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaria.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –**

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy _____ a las _____

inhábiles los días _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., 23 MAR 2022

Rad: 2022-058 (Cuaderno de medidas cautelares)

Se atiende la solicitud que hace la parte actora, en el escrito que se encuentra en el folio 5 del cuaderno 2, de conformidad con lo dispuesto en el Art 599 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida cautelar:

Decretar **EL EMBARGO** y una vez registrado el mismo, el posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro.150-30 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios, de propiedad de la ejecutada señora MELIDA RUTH SANDOVAL GUERRA titular de la C.C. Nro. 32.001.379.

Para tal finalidad líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios-Cundinamarca, para la inscripción de la medida cautelar a costa de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado</p> <p>Nro. _____ en el día de hoy _____</p> <p>SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE. Secretaria.</p>
--

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –</p> <p>La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de</p> <p>hoy _____ a las _____</p> <p>Inhábiles los días _____</p> <p>SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE. Secretaria.</p>
--